



| | |
|-------------------------|--|
| MEDIO DE CONTROL | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO |
| DEMANDANTE | JAIME ALONSO REYES VELANDIA |
| DEMANDADO | NACIÓN - RAMA JUDICIAL - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA |
| RADICADO | 50001-23-33-000-2014-00145-00 |
| INSTANCIA | PRIMERA |
| ASUNTO | AUTO QUE FIJA FECHA Y HORA PARA AUDIENCIA INICIAL. |

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio 29 MAY 2018

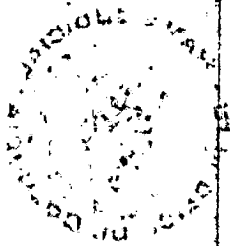
AUTO QUE FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL:

Efectuada la revisión pertinente y con la observancia de los trámites surtidos dentro del proceso, el Despacho procede a fijar fecha para la celebración de la audiencia prevista en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, fecha que se ha fijado para el día el día 22 de junio de 2018 a las 8:00 am.

Es de advertir a los apoderados de las partes que su asistencia es de carácter obligatorio y en caso de no concurrir a ella, tal inasistencia podrá acarrear sanciones pecuniarias según lo dispuesto en los numerales 2 y 4 del referido artículo 180 Ley 1437 de 2011.

Considera oportuno este despacho recordar a los apoderados de las partes tener en cuenta lo establecido en el numeral 8 artículo 180 Ley 1437 de 2011, que enuncia la posibilidad de conciliación dentro de la audiencia inicial, por lo tanto, se solicita al apoderado de la parte demandada instar al Comité de Conciliación de la respectiva entidad estudiar la viabilidad de conciliar en el presente proceso previo a la fecha de celebración de la audiencia inicial y así mismo, es su deber de aportar en la diligencia el acta que fue proferida en el trámite interno.

Se reitera a la entidad demandada lo dicho en el auto admisorio de la demanda en lo relacionado con el deber consagrado el artículo 175 Parágrafo 1 Ley 1437 de 2011, de allegar el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso que se encuentren en su poder, ya que estos no se



| | |
|------------------|--|
| ASUNTO | AUTO QUE FUA FECHA Y HORA PARA AUDIENCIA INICIAL |
| INSTANCIA | PRIMERA |
| RADICADO | 80001-23-33-000-5014-00148-00 |
| DEMANDADO | JUDICATURA |
| DEMANDANTE | NACION - RAMA JUDICIAL - CONSEJO SUPERIOR DE LA |
| CONTROL | DEMANDANTE JAIME ALONSO REYES VELANDIA |
| MEDIO DE CONTROL | NULLIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO |

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, 20 de junio de 2011

AUTO QUE FUA FECHA AUDIENCIA INICIAL

Está en el día 22 de junio de 2011 a las 8:00 am. prevista en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, fecha que se ha fijado para el del proceso, el despacho procede a fijar fecha para la celebración de la audiencia y con la observancia de los límites señalados dentro

Es de advertir a los apoderados de las partes que su asistencia es de carácter obligatorio y en caso de no concurrir a ella la instancia podrá decretar sanciones pecuniarias según lo dispuesto en los artículos 3 y 4 del referido artículo 180 Ley 1437 de 2011

Considera oportuno este despacho recordar a los apoderados de las partes tener en cuenta lo establecido en el numeral 8 artículo 180 Ley 1437 de 2011, que establece la posibilidad de conciliación dentro de la audiencia inicial, por lo tanto, se solicita al apoderado de la parte demandada instar al Comité de Conciliación de la respectiva entidad estudiar la viabilidad de conciliar en el presente proceso previo a la fecha de celebración de la audiencia inicial y así mismo, es su deber de aportar en la audiencia el acta que fue produida en el trámite interno

Se reitera a la entidad demandada lo dicho en el auto emitido de la demanda en lo relacionado con el deber congado el artículo 178 Parágrafo 1 Ley 1437 de 2011, de allegar el expediente administrativo que contiene los antecedentes de la actuación objeto del proceso, que se encuentran en su poder, ya que estos no se

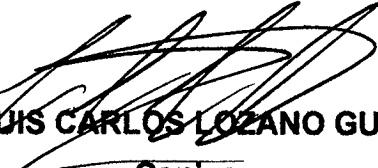
observan aportados en la actuación procesal, se le recuerda igualmente que la inobservancia de este deber constituye una falta disciplinaria gravísima del funcionario encargado del asunto.

Conforme a lo anterior este Despacho,

DISPONE

1. Señálese el 22 de junio de 2018 a las 8:00 am, a efectos de llevar a cabo audiencia inicial, a la cual pueden asistir las partes, los terceros interesados y el Ministerio Público. Será de carácter obligatorio la asistencia de los apoderados de las partes.
2. Se insta a las partes para que con anticipación a la celebración de la presente diligencia, se acerquen a las instalaciones de la Secretaría del Tribunal Administrativo del Meta, a fin de verificar que reposen en el expediente todos los documentos aportados y los antecedentes administrativos, y así, hacer más eficiente y efectivo el decreto de pruebas.
3. Requierase a la parte demandada para que inste al Comité de Conciliación a estudiar la viabilidad de conciliar en el presente proceso, previo a la fecha de celebración de la audiencia inicial, de conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 180 del C.P.A.C.A.
4. Teniendo en cuenta que dentro del proceso de la referencia existe la posibilidad de tomar alguna decisión de Sala de acuerdo a lo previsto en el inciso final del artículo 179 y 180 del C.P.A C A, infórmese a los magistrados de este Cuerpo Colegiado la fecha de realización de la audiencia inicial.
5. Contra el presente auto no procede ningún recurso de acuerdo a lo dispuesto en el numera 1° del artículo 180 del C.P.A.C.A.
6. Reconocer personería a la doctora ANA CENETH LEAL BARÓN, abogada portador de la T.P. No 112.282 del C.S.J. como apoderado de la Nación - Rama Judicial- Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional Villavicencio, en los términos y para los efectos del poder conferido aportado al proceso de la referencia.
7. Por Secretaría notifíquese la presente providencia por estado electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 201 del CPACA.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


LUIS CARLOS LOZANO GUIO
 Conjuez

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

